



REGLAMENTO DE PRÁCTICAS

CAPÍTULO I: DEFINICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. REGULACIÓN. El presente Reglamento regirá para las actividades relacionadas con la Práctica empresarial de los estudiantes del POLITÉCNICO DE COLOMBIA.

ARTÍCULO 2. TÉRMINOS GENERALES

2.1 INSTITUCIÓN: es el POLITÉCNICO DE COLOMBIA que actuará a través del Centro de Prácticas.

2.2 CENTRO DE PRÁCTICAS: es el área del POLITÉCNICO DE COLOMBIA que coordina y gestiona el proceso de realización de las prácticas empresariales de los estudiantes y actualiza e informa a los egresados sobre las ofertas laborales del sector productivo.

2.3 COORDINADOR(A) DE PRÁCTICAS: es la persona que lidera el Centro de Prácticas del POLITÉCNICO DE COLOMBIA

2.4 PRACTICANTE: es el estudiante que cumple con responsabilidades empresariales, bajo alguna de las modalidades legalmente aceptadas por el sector productivo para el desarrollo de sus prácticas empresariales.

2.5 MAESTRO GUÍA: es la persona idónea y seleccionada por el POLITÉCNICO DE COLOMBIA, que orienta y evalúa el proceso de prácticas empresariales del estudiante, en aspectos académicos y otros que se presenten en el desarrollo de las mismas.

2.6 EMPRESA: es la persona natural o jurídica con existencia y representación legal en la cámara de comercio respectiva, que facilita mediante convenios de prácticas, convenios docencia-servicio y/o contratos de aprendizaje, la realización de las prácticas empresariales de los estudiantes del POLITÉCNICO DE COLOMBIA.

2.7 PRÁCTICA EMPRESARIAL: es el tiempo en el cual los estudiantes del POLITÉCNICO DE COLOMBIA complementan su formación, enriquecen y aplican conocimientos, desarrollan modelos, estrategias y competencias laborales, en organizaciones públicas, privadas y/o mixtas constituidas legalmente.

Desde el punto de vista académico, es un componente obligatorio del plan de estudios, de gran importancia para el cumplimiento de los objetivos de formación.

2.8 TIEMPO PARA EJECUTAR LA PRÁCTICA EMPRESARIAL: una vez terminada la etapa teórica y aprobado los módulos de formación correspondientes al segundo semestre académico, el estudiante tendrá máximo un (1) año para iniciar y dar por terminada su práctica empresarial. Este tiempo también aplica para los casos en los que la práctica fue suspendida o cancelada, se aplaza el semestre, se realiza doble certificación o no se realizó el envío de la hoja de vida en el tiempo estipulado por el centro de prácticas.

ARTÍCULO 3. OBJETIVO GENERAL: aplicar los conocimientos teóricos integrando competencias, habilidades y destrezas adquiridas en el proceso académico.

ARTÍCULO 4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

4.1 Complementar el proceso de formación integral del estudiante.

4.2 Aplicar a las actividades propias de la empresa, los conocimientos adquiridos en el proceso académico.

4.3 Familiarizar a los estudiantes con el sector productivo en el ejercicio y desempeño de las organizaciones.

4.4 Facilitar al estudiante la adquisición de conocimientos y experiencias en la solución de problemas específicos del ejercicio laboral.

4.5 Lograr que los estudiantes alcancen un mayor sentido de responsabilidad con un alto grado de eficiencia.

4.6 Integrar a los estudiantes a la dinámica del trabajo en equipo en el medio empresarial.

4.7 Permitir que los estudiantes realicen actividades en el sector productivo que le aporten mayor desarrollo en su experiencia laboral y personal.

CAPITULO II. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 5. COMITÉ DE PRÁCTICAS EMPRESARIALES: se constituye el Comité de Prácticas Empresariales de los programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (ETDH), integrado por: un representante de la Dirección Académica, un representante del Centro de Prácticas, los Coordinadores de Programas y un representante de los Maestros Guía. Este Comité velará por el cumplimiento del presente reglamento y resolverá los casos que se sometan a su consideración.

ARTÍCULO 6. CARÁCTER. las prácticas empresariales son de carácter obligatorio para todos los estudiantes de programas técnicos laborales. Las prácticas empresariales constituyen un elemento de la estrategia pedagógica del POLITÉCNICO DE COLOMBIA en sus programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (ETDH), y por eso forman parte de todas sus estructuras curriculares y módulos de formación.

ARTÍCULO 7. DURACIÓN: las prácticas empresariales tienen como duración el periodo establecido para cada programa en su respectivo plan de estudios con dedicación de tiempo completo o parcial según el caso.

PROGRAMA	CONVENIO	CONTRATO
Auxiliar Administrativo	501 horas	De 6 meses
Auxiliar Contable y Financiero	501 horas	De 6 meses
Auxiliar de Talento Humano	501 horas	De 6 meses
Atención a la Primera Infancia	501 horas	De 6 meses
Auxiliar Administrativo en Salud	996 horas	De 6 meses
Auxiliar en Salud Oral	800 horas	De 6 meses
Auxiliar Administrativo en Calidad	501 horas	No firma
Mantenimiento de computadores y Redes	501 horas	No firma

CAPÍTULO III. REQUISITOS PARA REALIZAR LA PRÁCTICA EMPRESARIAL

ARTÍCULO 8. MATRÍCULA: durante el periodo de realización de la práctica, el estudiante debe estar matriculado y responder ante los deberes académicos que tenga pendientes.

ARTÍCULO 9. PAZ Y SALVO: para comenzar con el proceso de prácticas y durante la realización de las mismas, el estudiante debe encontrarse a paz y salvo con el crédito educativo adquirido con la institución.

ARTÍCULO 10. PÓLIZAS ESTUDIANTILES: durante el periodo de realización de prácticas el estudiante debe estar asegurado mediante una póliza de accidentes estudiantiles y, en el caso de los programas auxiliares en el área de la salud, con las pólizas de responsabilidad civil de riesgo biológico definidas por la normatividad vigente, las cuales son gestionadas por el POLITÉCNICO DE COLOMBIA.

ARTÍCULO 11. SEGURIDAD SOCIAL: el estudiante debe estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud durante el periodo de prácticas.

ARTÍCULO 12. DISPONIBILIDAD DE TIEMPO: los estudiantes deben contar con disponibilidad de tiempo para la realización de las prácticas empresariales. Solo de esta manera se puede facilitar la gestión en la asignación de las mismas.

ARTÍCULO 13. SEMINARIO: para que un estudiante inicie el proceso de realización de prácticas, debe haber asistido al seminario “Protocolo y práctica empresarial”. Este seminario tiene como fin preparar al estudiante en términos procedimentales y actitudinales, especialmente relacionados con el desarrollo y fortalecimiento de las destrezas personales requeridas para ello.

ARTÍCULO 14. INSCRIPCIÓN: después del cumplimiento de los anteriores requisitos, el estudiante debe inscribirse en el Centro de Prácticas del POLITÉCNICO DE COLOMBIA

CAPITULO IV. MODALIDADES DE LA PRÁCTICA EMPRESARIAL

ARTÍCULO 15. CONVENIO DOCENCIA SERVICIO: los estudiantes de programas auxiliares en salud o salud oral del POLITÉCNICO DE COLOMBIA, pueden realizar sus prácticas mediante la modalidad de docencia servicio, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente; el cual es definido como el vínculo en el que se articulan en forma armónica las acciones de las Instituciones Educativas e Instituciones que presten servicios de Salud para cumplir con su función social.

ARTÍCULO 16. CONTRATO DE APRENDIZAJE: los estudiantes del POLITÉCNICO DE COLOMBIA, pueden realizar sus prácticas mediante la modalidad de Contrato de Aprendizaje de conformidad con lo establecido en el Decreto 933 de 2003 y la ley 789 de 2002. En las cuales definen el Contrato de Aprendizaje como una forma especial de vinculación dentro del Derecho Laboral, sin subordinación y por un plazo no mayor a dos (2) años en la que una persona natural recibe formación teórica en una entidad de formación autorizada con el auspicio de una empresa patrocinadora que suministra los medios para que adquiera formación profesional metódica y completa requerida en el oficio, actividad u ocupación dentro del manejo administrativo, operativo, comercial o financiero propios del giro ordinario de las actividades del patrocinador con exclusividad en las actividades propias del aprendizaje y el reconocimiento de un apoyo de sostenimiento que garantice el proceso de aprendizaje y el cual, en ningún caso, constituye salario.

ARTÍCULO 17. CONVENIO INTER- INSTITUCIONAL: Los estudiantes del POLITÉCNICO DE COLOMBIA, pueden realizar su práctica empresarial bajo la relación inter- institucional entre EL POLITÉCNICO DE COLOMBIA y el sector productivo. El convenio inter- institucional tiene como estrategia fundamental impulsar un proceso de planificación y desarrollo del talento humano en beneficio de ambas instituciones. De conformidad con lo establecido en el decreto 4904 de 2009.

CAPÍTULO V. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Para efectos de la evaluación y seguimiento de la práctica empresarial, EL POLITÉCNICO DE COLOMBIA designará maestros guía.

ARTÍCULO 18. INFORME DE PRÁCTICAS: el estudiante debe presentar un informe de prácticas ante el Centro de Prácticas del POLITÉCNICO DE COLOMBIA al finalizar la ejecución de las mismas.

ARTÍCULO 19. EVALUACIÓN DE SEGUIMIENTO: el estudiante será evaluado por su maestro guía con el fin de verificar el cumplimiento del convenio y la gestión realizada por el practicante. Para realizar esta visita, se concertará una entrevista con el jefe inmediato de cada estudiante, donde se diligenciará el formato de evaluación como evidencia del desempeño del practicante.

ARTÍCULO 20. PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES: el estudiante, en su condición de practicante, debe participar de las actividades académicas convocadas por la Coordinación del Centro de Prácticas.

CAPÍTULO VI. DERECHOS Y DEBERES

ARTÍCULO 21. DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.

21.1 ASIGNACIÓN DE LA PRÁCTICA EMPRESARIAL: los estudiantes de los programas técnicos laborales del POLITÉCNICO DE COLOMBIA, tienen derecho a la asignación de un puesto de práctica por el tiempo establecido en el programa académico en el cual se encuentre matriculado. Ésta deberá ser asignada en una organización empresarial debidamente constituida ante la cámara de comercio respectiva. En caso que el estudiante sea desvinculado de la práctica por parte de la empresa, la institución o renuncie voluntariamente, éste deberá conseguir su siguiente puesto de práctica para poder culminar su proceso de formación. Previa autorización de la institución.

21.2 ACOMPAÑAMIENTO Y EVALUACIÓN: durante el proceso de preparación y realización de la Práctica Empresarial, el estudiante deberá recibir apoyo académico mediante el acompañamiento y evaluación de un maestro guía asignado por EL POLITÉCNICO DE COLOMBIA.

21.3 SITUACIONES INDIVIDUALES: el practicante tiene derecho a ser escuchado y orientado por EL POLITÉCNICO DE COLOMBIA con relación a sus expectativas, situaciones personales y especiales.



21.4 REGLAMENTO ESTUDIANTIL: El practicante tiene los derechos estudiantiles que le confiere el Reglamento Estudiantil del POLITÉCNICO DE COLOMBIA.

ARTÍCULO 22. DE LOS DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

El estudiante que se encuentre en la realización de la práctica empresarial debe cumplir con los siguientes deberes:

22.1 REQUISITOS INICIALES: para comenzar con el proceso de prácticas empresariales, los estudiantes deben cumplir con los requisitos mencionados en el capítulo III artículos 8, 9, 10, 11, 12,13 y 14 del presente reglamento.

22.2 INFORMACIÓN: los estudiantes que se encuentren en proceso de preparación y realización de prácticas, deben informar de inmediato al Centro de Prácticas cualquier tipo de situación que se presente como, por ejemplo: llamada de alguna de las empresas adscritas al Centro de Prácticas, cambio, dificultad u obstáculo que se presente en alguno de los procesos, y cualquier otra situación directamente relacionada con la funcionalidad de dicho departamento.

22.3 INHABILIDADES. el estudiante que se encuentre en período de preparación y realización de prácticas, queda inhabilitado para efectuar su práctica empresarial por cancelar módulos de formación o semestre académico; éste deberá informar de inmediato al Centro de Prácticas, para que suspenda su proceso de Ubicación. En caso de estar ubicado, el coordinador(a) del Centro de Prácticas con previo concepto del Rector, tomará la decisión de permitir al estudiante o no continuar con el proceso.

22.4 DESEMPEÑO. el practicante deberá cumplir con los siguientes aspectos en el desarrollo de la práctica empresarial:

22.4.1 Presentar en las fechas señaladas por el Centro de Prácticas un Informe Final de acuerdo con las normas, formatos y orientaciones vigentes.

22.4.2 Asistir a las conferencias, reuniones y demás actividades que programe el Centro de Prácticas y el Politécnico de Colombia previa autorización del centro de prácticas.

22.4.3 Durante el período de Práctica, el estudiante deberá atender la totalidad de los compromisos académicos adquiridos al matricularse.



22.5. REGLAMENTOS. El practicante está en la obligación de conocer y acatar el Reglamento de Prácticas Empresariales, el Reglamento Estudiantil y el convenio o contrato de Práctica empresarial suscrito con la respectiva empresa.

ARTÍCULO 23. DE LOS DERECHOS DEL MAESTRO GUÍA.

23.1 RECONOCIMIENTO: recibir reconocimiento a través de certificados de la labor académica realizada.

23.2 REMUNERACIÓN: recibir de la institución la remuneración pactada, según la modalidad de contratación.

23.3 APOYO ACADÉMICO: recibir el apoyo académico requerido por parte del POLITÉCNICO DE COLOMBIA, para garantizar el adecuado desempeño en las funciones que le competen como maestro guía.

ARTÍCULO 24. DE LOS DEBERES DEL MAESTRO GUÍA.

24.1 PARTICIPACIÓN: participar en la inducción al programa de prácticas empresariales y asistir a las reuniones de seguimiento y evaluación establecidas por el POLITÉCNICO DE COLOMBIA.

24.2 ACOMPAÑAMIENTO: prestar el acompañamiento y orientación al practicante durante el período de práctica empresarial

24.3 EVALUACIÓN: diligenciar los respectivos instrumentos de evaluación del practicante y entregarlos en el Centro de Prácticas.

24.4 SEGUIMIENTO: visitar al estudiante en el ambiente de práctica empresarial asignado y dejar constancia de los avances logrados y de las observaciones realizadas al practicante con el respectivo jefe inmediato.

24.5 INFORMACIÓN: informar oportunamente al Centro de Prácticas las anomalías que se presenten en el período de práctica empresarial del estudiante.

24.6. INFORME: presentar al Centro de Prácticas un informe sobre el desarrollo de la práctica empresarial de los estudiantes asignados al finalizar el semestre, según el caso que se requiera.



CAPÍTULO VII. SANCIONES Y FALTAS EN PERÍODO DE PRÁCTICA EMPRESARIAL

ARTÍCULO 25. SANCIONES AL ESTUDIANTE. al estudiante que incumpla con los deberes establecidos en el artículo 22 del presente Reglamento o que incurra en cualquiera de las faltas relacionadas en el artículo 26, se le aplicarán las siguientes sanciones de acuerdo con la gravedad del hecho:

25.1 Llamado de atención Verbal.

25.2 Amonestación escrita con copia a ficha académica.

25.3 Suspensión del proceso de Ubicación o del período de Práctica.

25.4 Terminación de proceso de realización de prácticas.

PARÁGRAFO 1: en todos los casos, el estudiante tiene derecho a ser escuchado y presentar los descargos correspondientes.

PARÁGRAFO 2: la aplicación de la primera sanción será decidida en única instancia por el Centro de Prácticas. La aplicación de la segunda sanción será decidida por el Centro de Prácticas conjuntamente con la Rectoría. La aplicación de la tercera sanción y la obligatoriedad de una actividad académica sustitutiva, será decidida por el Centro de Prácticas conjuntamente con la Dirección Académica. La aplicación de la cuarta sanción será decidida por el Centro de Prácticas conjuntamente con la Rectoría del POLITÉCNICO DE COLOMBIA y, por otra parte, puede ser decidida por la empresa en la cual se desarrollan las prácticas empresariales.

PARÁGRAFO 3: en caso de la cuarta sanción el estudiante será responsable de la consecución del puesto de prácticas.

ARTÍCULO 26. FALTAS DEL ESTUDIANTE. Se consideran faltas contra el presente Reglamento por parte del estudiante, además de la violación a los deberes establecidos en el artículo 22, las siguientes:

26.1 Enviar su hoja de vida a una organización sin consentimiento del Centro de Prácticas.

26.2 Negarse a efectuar el período de práctica, una vez completados los requisitos para su realización.

26.3 La inasistencia injustificada a la entrevista o en forma deliberada presentar una mala entrevista, sea por su presentación personal o por un comportamiento actitudinal inadecuado.

26.4 No informar oportunamente al Centro de Prácticas la cancelación o pérdida definitiva de módulos de formación y la consecuente inhabilidad para efectuar la Práctica.

26.5 No aceptar en forma injustificada la ubicación definida por el Centro de Prácticas para la realización de su período de práctica.

26.6 Renunciar a la organización o abandonar la Práctica sin consentimiento del POLITÉCNICO DE COLOMBIA.

26.7 Violar las normas o reglamentos de la organización.

26.8 Cometer fraude en el desarrollo de las actividades relacionadas con el período de práctica empresarial.

26.9 Faltar sin justa causa a las reuniones programadas por el Centro de Prácticas.

26.10 No cumplir sus obligaciones con eficiencia y responsabilidad, además de demostrar incapacidad, incompetencia o negligencia en el desempeño de sus funciones.

ARTÍCULO 27. SANCIONES AL MAESTRO GUÍA: al maestro guía que incumpla los deberes establecidos en el artículo 24 del presente Reglamento o que incurra en cualquiera de las faltas relacionadas en el artículo 28, se le aplicarán las siguientes sanciones de acuerdo con la gravedad del hecho:

27.1 Llamado de atención Verbal.

27.2 Amonestación escrita.

27.3 Terminación de la tutoría asignada.

PARÁGRAFO 1: en todos los casos, el maestro guía tiene derecho a ser escuchado y presentar los descargos correspondientes.

PARÁGRAFO 2: la aplicación de la primera sanción será decidida en única instancia por la coordinación de relaciones empresariales. La aplicación de la segunda y tercera sanción será decidida por la Coordinación del Centro de Prácticas y la Rectoría.

ARTÍCULO 28. FALTAS DEL MAESTRO GUÍA. Se consideran faltas contra el presente Reglamento por parte del Maestro Guía, además de la violación a los deberes establecidos en el artículo 24, las siguientes:

28.1 No entregar oportunamente las evaluaciones a la Coordinación de Prácticas.

28.2 No brindar el acompañamiento al practicante en los términos establecidos inicialmente.

28.3 No diligenciar por completo los formatos de evaluación.

28.4 No informar oportunamente a la Coordinación de Prácticas sobre inhabilidades e incompetencias.

28.5 Utilizar en beneficio personal o dar mal uso del Informe Final desarrollado por el practicante.

28.6 Abandonar en forma injustificada la Tutoría definida por la Coordinación de Prácticas.

28.7 Cometer fraude en el desarrollo de las actividades relacionadas con la Tutoría.

28.8 Faltar sin justa causa a las reuniones de seguimiento y evaluación que programe la Coordinación de Prácticas.

CAPITULO VIII. DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 29. CASOS EXCEPCIONALES NO CONTEMPLADOS EN EL PRESENTE REGLAMENTO. El Consejo de Dirección es el ente autorizado para interpretar el presente Reglamento y para solucionar los casos de dificultad en la aplicación de éste, previo concepto de la Coordinación de Prácticas y la Rectoría.

Medellín, 15 de Mayo de 2020 - PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE